

GACETA DE MADRID.

MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1825.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden prescribiendo el modo de reunir en la Secretaría del Despacho de Hacienda noticias exactas del haber que devenguen todas las clases dependientes del Estado.

El Rey nuestro Señor se ha servido resolver que en la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda de mi cargo se reúnan noticias exactas de los haberes que mensualmente devenguen todas las clases dependientes del Estado, y al efecto se ha dignado S. M. mandar:

1.º Que los Intendentes de provincia remitan todos los meses una nómina del haber devengado por los empleados en ejercicio que cobran sus sueldos del producto líquido de las rentas, y correspondan á los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda: otra nómina del haber devengado por los jubilados: otra del haber devengado por los cesantes: otra del haber devengado de los cesantes pendientes de purificación que cobran sueldo; otra del haber devengado por los cesantes impurificados que cobran asignación: otra del haber devengado por los pensionados y pensionadas, y otra del haber devengado por las viudas de los empleados. En todas estas nóminas deberán aparecer los individuos con la debida separación de los Ministerios á que correspondan, arreglándose al modelo núm. 1.º 2.º Que en las contadurías de provincia, como encargadas que son de la distribución de caudales, se abran registros ó nóminas mensuales, con las clasificaciones que van expresadas, á fin de inscribir en ellas á todos los individuos que mensualmente deberán solicitar se les incluya en la de su respectiva clase. 3.º Que con el objeto de causar á los interesados la menor molestia, se abran iguales registros en las contadurías de partido, en las intervenciones de las administraciones subalternas, y en estas mismas, cuando se hallen reunidas atribuciones de administrador é interventor, siempre que en ellas se hallen consignados algunos pagos. 4.º Que desde el día 1.º hasta el 10 de cada mes se presenten todos los interesados en las respectivas contadurías, ó en las intervenciones de las administraciones subalternas donde tengan consignados sus pagos, para que se les incluya en la nómina general de su clase, figurando el haber líquido que les hubiere correspondido en el mes anterior, y se les dé un resguardo firmado por el contador de provincia, de partido, ó por el interventor de la administración, con el cual puedan acreditar en todo tiempo que se han presentado para ser comprendidos en la citada nómina. 5.º Si los mismos interesados no pudiesen presentarse personalmente, deberán avisar por escrito á las contadurías ó intervenciones de las administraciones donde tengan consignados sus pagos, enviando una persona para que recoja el resguardo que se previene en el artículo anterior, sin cuyo requisito se tendrá por no presentado, y quedará el haber que le hubiera correspondido á favor de la Real Hacienda. Lo mismo practicarán los herederos ó testamentarios de los que fallezcan durante el mes á que correspondía la nómina. 6.º Las personas á quienes por su carácter exima S. M. de la presentación personal, deberán no obstante recoger dentro del mismo término de los diez días el resguardo firmado por el contador ó interventor, en que conste que se les ha incluido en la nómina general de su clase. 7.º En virtud de la presentación de los interesados, ó sus encargados, pondrán los contadores ó interventores de las administraciones subalternas en las nóminas respectivas el haber líquido que á cada uno hubiere correspondido en el mes anterior. 8.º Los registros ó nóminas quedarán cerrados el día 10 de cada mes, pasado el cual se considerará concluido el plazo señalado para la presentación de los interesados, y de consiguiente perdido el derecho de estos á la suma que les habría correspondido en el mes anterior si se hubieran presentado en tiempo oportuno. 9.º Los intendentes cui-

darán de que con la mayor prontitud se dé á los interesados el resguardo, con que en todo caso han de acreditar su presentación, disponiendo al efecto que se imprima el número necesario de ejemplares, dejando en blanco el lugar correspondiente, para poner el nombre y apellido del interesado, mes á que correspondiese de la nómina, clase y Ministerio á que pertenece, y la fecha del resguardo; todo según el modelo núm. 2.º 10. Si por olvido ú otra causa no se incluyese en estas nóminas generales á algun individuo que se hubiese presentado, y lo acreditase con el resguardo firmado por el contador ó interventor, deberá pagársele su mesada, disponiendo el intendente que esto se verifique descontando su importe de la nómina de los individuos de la contaduría ó intervención, quienes deberán sufrir este descuento á prorata de sus sueldos respectivos; pues que la Real Hacienda solo ha de pagar lo que conste en las nóminas generales, siendo responsables los contadores ó interventores de los pagos que se verifiquen sin este requisito. 11. Las nóminas generales de las clases no alterarán de ningún modo el orden y formalidades que en el día se practican para hacer los pagos; pues solo deberán ser consideradas como unos documentos que deben preceder á dichos pagos, los cuales podrán hacerse inmediatamente que conste inscrito en las nóminas el interesado. 12. Los empleados en ejercicio no deberán presentarse, pues que sus respectivos gefes remitirán las nóminas mensuales á las contadurías de provincia, ó á la contaduría general de distribución, según se expresará. 13. Los interventores de las administraciones subalternas remitirán á los contadores de partido las nóminas generales, inmediatamente que se concluyan los diez días que deben tener abierto el registro, ó antes, si se hubieren presentado ya todos los individuos que tengan consignado el pago en las administraciones. 14. Los contadores de partido, luego que reciban las nóminas que deben remitirles los interventores de las administraciones subalternas, según el artículo anterior, incluirán á continuación de las nóminas formadas en la contaduría de partido á todos los individuos que contengan aquellas, para que aparezcan en una general de cada clase y ministerio, que remitirán inmediatamente al contador de la provincia, quedándose el contador de partido con las originales que le remitan los interventores de las administraciones subalternas, para que en todo caso le sirvan de resguardo. 15. Los contadores de provincia, luego que reciban las nóminas que deben remitirles los contadores de partido, incluirán á continuación de las nóminas formadas en las contadurías de provincia á todos los individuos que contengan aquellas, de forma que aparezcan reunidas por clases y ministerios, en una nómina de cada una de dichas clases, las obligaciones de la provincia. 16. Los regentes de las audiencias y chancillerías, y los gefes de las oficinas ó corporaciones que existan en las provincias, harán formar, y autorizarán con su firma todos los meses, las nóminas de los haberes líquidos que correspondan á los empleados en ejercicio que dependan de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda, y cobrarán sus sueldos del producto líquido de las rentas, las que se entregarán á las respectivas contadurías de provincia en los diez primeros días de cada mes. En estas nóminas deberán comprenderse los gastos de oficinas ú otros que correspondan á las corporaciones, siempre que esten aprobados por S. M. 17. Con presencia de estas nóminas, y de las formadas por las contadurías é intervenciones, extenderán los contadores de provincia siete certificaciones en esta forma: 1.ª Que con la separación correspondiente comprenda todos los empleados en ejercicio de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, y Hacienda, que cobran sus sueldos de los productos líquidos de las rentas. 2.ª Que comprenda con la misma separación todos los jubilados de los tres Ministerios. 3.ª Que comprenda todos los cesantes purifica-

4.^a Que comprenda todos los cesantes pendientes de purificación que cobran sueldo. 5.^a Que comprenda todos los cesantes impurificados que cobran asignación. 6.^a Que comprenda todos los pensionados y pensionadas. 7.^a Que comprenda todas las viudas correspondientes también á los tres expresados Ministerios. Estas certificaciones, ó sean copias de las nóminas, las pasarán los contadores de provincia á los respectivos intendentes, quienes las remitirán á la Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda inmediatamente, para que se reciban en el mismo mes en que se verifique la presentacion de los interesados, ó lo mas tarde á mediados del siguiente. Los contadores de provincia retendrán en su poder las nóminas originales, y las que les remitan los contadores de partido; y las certificaciones que den para remitir á este Ministerio, serán arregladas al modelo número 1.^o, y sin perjuicio de las noticias que deben dirigir al director general del Real Tesoro y contador general de Distribucion, con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de Julio de 1824. Los resguardos que deben dar á los interesados que se presenten para ser incluidos en las nóminas de su clase, serán conforme al modelo número 2.^o 18. La contaduría general de Distribucion abrirá iguales registros por lo respectivo á los que correspondiendo á los citados Ministerios de Estado, Gracia y Justicia y Hacienda cobren sus haberes en la tesorería de corte; y remitirá igualmente á la secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda las certificaciones correspondientes, segun se previene en el artículo anterior: también remitirá la certificación ó nomina general de los empleados en ejercicio correspondientes á las corporaciones y oficinas de los tres expresados Ministerios en la corte; para cuyo efecto deberán los gefes principales de las corporaciones y oficinas remitir en los diez primeros dias de cada mes á la contaduría general de Distribucion las nóminas del haber líquido que hubiese correspondido en el mes anterior á cada uno de los individuos; comprendiendo en estas nóminas la suma de gastos de la oficina ó corporacion, siempre que estos se hallen aprobados por S. M. Igualmente formará la nómina general del haber mensual de los embajadores, ministros, encargados de Negocios y demas empleados en ejercicio en los reinos extranjeros, asi como de los pensionados y pensionadas á quienes se paga su haber en el extranjero. 19. La comisaría general de Cruzada, direccion general de Reales Loterías, colectoría general de Espolios y Vacantes, comision apostólica del Subsidio del Clero, la subdelegacion de Penas de Cámara, la de Regalía de Casa de Aposento, y demas establecimientos encargados de la administracion de los ramos que han estado y estan separados del conocimiento de la direccion general de Rentas abrirán iguales registros ó nóminas generales por lo respectivo á los que cobran ó tienen asignados sus pagos sobre el producto de dichos ramos; y observando las mismas formalidades que van prescritas, remitirán los gefes principales á la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda las correspondientes certificaciones mensuales, en los mismos términos que deben darlas los contadores de provincia. También remitirán la nómina general de los empleados en ejercicio de sus respectivos ramos. 20. Los interventores de ejército entregarán á los respectivos intendentes de ejército del distrito las listas ó nóminas del haber mensual que hubiese correspondido á todas las clases militares, y los extractos de revista, clasificando aquellos por el orden siguiente: generales y brigadieres, juzgado militar, ilimitados, indefinidos, dispersos, viudas, individuos de la secretaría de la capitania general, individuos de la intervencion, pagaduría de ejército, y demas empleados en ejercicio que correspondan á la Hacienda militar. También entregarán listas de los viveres suministrados, de los utensilios, hospitalidades, gastos de artillería, de fortificacion y cuarteles, de que trata el capítulo 5.^o, artículo 14 de la instrucción de 12 de Enero de 1824. 21. Todas las listas ó nóminas de que se hace mencion en el artículo anterior, certificadas por los interventores, y los extractos de revista de los cuerpos y clases sujetas á revista, las remitirán los intendentes de ejército á la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda, en términos que se reciban en el mes en que se verifiquen las revistas, ó lo mas tarde á mediados del siguiente, sin perjuicio de dirigir al intendente general del ejército los estados y demas noticias que previene la instrucción general de 12 de Enero de 1824. 22. La Intervencion general formará una nómina clasificada del haber mensual que hubiere correspondido á los individuos de la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra, Consejo supremo de la misma, Inspecciones y Direcciones, oficinas y demas dependencias militares de la Corte, copiando al efecto las nóminas que cada una de las dependencias deberán remitir al Interventor general antes del dia 10 de cada mes, y la

remitirá igualmente á la Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda. 23. Los intendentes de Marina de los respectivos departamentos remitirán los extractos de revista y nóminas mensuales del haber que hubiere correspondido á todas las clases que pertenecen al Ministerio de Marina; disponiendo al efecto que las contadurías generales de los departamentos formen dichas nóminas con la clasificacion y claridad correspondiente. 24. El interventor general de Marina hará formar una nómina general del haber mensual que corresponda á los individuos de las oficinas de este Ministerio en la Corte, segun se previene en el artículo 22, respecto al interventor general del ejército. 25. Las primeras nóminas generales que deberán formarse, segun queda prevenido, han de ser las correspondientes al mes de Enero de 1826, y de consiguiente los interesados se presentarán para ser incluidos en ellas en los diez primeros dias del mes de Febrero siguiente, y exigirán el resguardo que se previene en el artículo 4.^o, para acreditar en todo caso su presentacion ó solicitud hecha al efecto; y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, dispondrán los intendentes que esta soberana resolusion de S. M. se circule y publique en los pueblos de sus respectivas intendencias, haciendo fijar ejemplares en los parages acostumbrados &c. Madrid, 1.^o de Diciembre de 1825. — Luis Lopez Ballesteros.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 11 de Noviembre.

Desde fines de Setiembre ha habido mudanzas notables en el ministerio. El Kiaya-bey Sadik-effendi ha descendido á la clase de Tophana-naziri; el intendente del almirantazgo Hussny-bey ha sido nombrado Tehouch-bachi; el gefe de la cancelleria otomana Essad-effendi (hechura del Kiaya-bey) ha caido igualmente: el Reiss-effendi es el único que ha permanecido en su puesto.

— El 22 de Octubre entró en Nápoles un bajel ingles con 400 libras esterlinas (mas de 1900 duros), procedentes del empréstito. Los griegos han tomado inmediatamente la resolusion de poner á sueldo 1500 hombres, á fin de hacer rostro al ejército de Ibrahim.

— El manifiesto del Gabinete de Londres respecto de la neutralidad ha llegado aqui muy oportunamente para calmar un poco las inquietudes que la expedicion proyectada del lord Cochrane habia inspirado á los musulmanes. La posicion de los ingleses en Constantinopla ha debido ganar mucho sin duda; pero con todo no se ha amortiguado entre los turcos toda la desconfianza.

RUSIA.

Petersburgo 24 de Noviembre.

S. M. la Emperatriz madre tuvo ayer corte en el palacio de invierno con motivo de los dias de S. A. el gran duque Miguel. S. A. I. la gran duquesa Helena recibió el mismo obsequio en su nuevo palacio. Por la noche hubo iluminacion general.

— S. A. R. el duque Alejandro de Wurtemberg, presidente de la Direccion de correos y caminos, se halla de vuelta de su viaje, dirigido á inspeccionar las obras de este ramo.

— El número 45 de la *gaceta del Senado* publica los diferentes rescriptos de gracias dispensadas por S. M. el Emperador á su salida de Varsovia el verano último.

— El 3 de este mes se celebró en esta capital una junta extraordinaria de comercio, á la que asistieron cerca de 250 negociantes y mercaderes rusos. Esta junta se hizo notable por el número y diversidad de donativos patrióticos, que por unanimidad se votaron en ella á propuesta de Mr. Nicolas Koussoff, corregidor de esta ciudad.

El Emperador ha llegado á Taganrok de vuelta de la Crimea. No tardaremos en saber si S. M. se ocupará ahora en pasar revista á las tropas que componen el ejército del mediodia.

— Por los partes del cuartel general de Tulcin se sabe que las divisiones que forman este ejército se han concentrado todas, y se cree que va á verificarse dentro de pocos dias la gran revista.

— Inmediatamente que llegó S. M. á Taganrok, despachó á uno de sus ayudantes de campo con pliegos importantes para al Ministerio de Negocios extranjeros.

Entre los rescriptos que se han publicado últimamente en esta capital, se lee uno dirigido á las provincias del imperio ruso cuyos habitantes siguen el culto de Mahoma. El mufti (sumo sacerdote) de Oremburgo Abdussalim-Abdruchinow ha sucedido al difunto Mohamed-Husseim-Dshan, con 2000 rublos de sueldo (190815 rs.)

ALEMANIA.

Hamburgo 28 de Noviembre.

Hace algunos dias que la violencia de los huracanes y la altura de las mareas nos hacen temer otros desastres como los que sufrimos el año anterior. En la noche del 26, dia y noche del 27 tuvimos muy grandes mareas, cuya altura media fue de 19 pies y una pulgada.

Antes de ayer un viento muy violento de Noroeste levanto las aguas del Elba 19 pies sobre el nivel ordinario, y se inundó parte de la ciudad. Pero habiéndose reedificado los diques arruinados por los desastres ocurridos en el año último, se cree que no serán muy considerables los daños en las comarcas que lindan con este rio. Sin embargo se sabe que la isla de Neu-Werk, situada á su embocadura, y en donde la ciudad sostiene á gran costa un fanal indispensable para la seguridad de las naves, ha sufrido mucho: esta obra tambien fue casi enteramente destruída el invierno pasado. Se sabe ademas que sobre las costas del mar del Norte ha habido muchos naufragios, y todos los dias llegan noticias de nuevas desgracias.

BAVIERA.

Munich 6 de Diciembre.

Las sesiones de las dos juntas encargadas de las economías públicas se celebran casi sin interrupcion, y el Rey las preside todas. La que entiende en lo militar se reunió ayer, y la que trata de los demas ramos del Estado lo ha ejecutado hoy.

Se calculan en siete millones de florines (65.793 rs.) las economías que se han hecho en el reino de Baviera, en virtud de las reformas mandadas por el nuevo Rey. Todas ellas recaen sobre lo personal de la corte, sobre la administracion de los víveres y sobre el equipo del ejército. Tambien se habla de suprimir la lotería.

En la segunda audiencia particular que ha dado S. M. al Nuncio apostólico, le ha encargado particularmente asegurarse á S. S. que el Rey de Baviera cumpliria las promesas que el Príncipe Real hizo en Roma al Soberano Pontífice. „ Los Ministros del Rey mi Padre, añadió S. M., han causado á la religion grandes perjuicios que yo procuraré reparar cuanto antes.”

Se han abierto por orden del Rey varios seminarios en las principales diócesis.

El Rey ha concedido al baron de Cotta y á su asociado Church, privilegio para introducir la navegacion de vapor en los rios de la Baviera, el cual está concebido en estos términos:

„Luis &c. Habiéndonos pedido el baron de Cotta, por sí y á nombre de su asociado Church, un privilegio formal y exclusivo para introducir la navegacion de vapor en los rios de nuestro reino, hemos venido en concedérselo por el tiempo de 12 años, contados desde el dia en que se le expida el presente, observando rigurosamente las medidas de seguridad prescritas por la policia, y de modo que á los barqueros autorizados para navegar en estos rios no se les impida por esto el continuar en su ejercicio actual; antes bien, aquellos á quienes se concede el presente privilegio, tendrán obligacion de darles por esta gracia y en compensacion de la baja que puedan experimentar en sus ganancias, un número proporcionado de acciones; y emplearán con preferencia marineros bávaros para las maniobras de los barcos de vapor; y en el caso en que usasen de marineros extranjeros, sea de tal modo que no vengán jamas á ser gravosos al Estado.

„Dado en Munich el 17 de Noviembre de 1825. Luis.”

ITALIA.

Roma 2 de Diciembre.

La salud del Sumo Pontífice se vá restableciendo de dia en dia. S. S.; que ha dado ya algunas audiencias, volverá luego á continuar sus paseos; pero se cree que no podrá pasar á las iglesias antes de la primavera. Durante su enfermedad no solo se ha ocupado con la mayor solícitud de los negocios del estado de la Iglesia, sino tambien del gobierno interior.

Monseñor Benvenuti, que ha manifestado, como gobernador de las provincias de Campaña y Marittima, tanta energia en la persecucion de los ladrones que infestaban aquellas comarcas, será nombrado, segun se dice, gobernador de Roma, lo que tendrá favorables resultados para la seguridad pública. El actual gobernador, de cuya conducta se hallan todos contentos, obtendrá, segun se asegura, el capelo de Cardenal, como asimismo el Tesorero, el Mayordomo, el Camarero Mayor y el General de

los capuchinos. La plaza de tesorero se suprimirá, y el tesoro será administrado por una comision.

En la noche del 27 al 28 de Noviembre ocurrió en esta ciudad una escena sangrienta, cuya narracion se miraría con indiferencia si el espíritu público, teniendo todavía muy presentes las últimas sentencias ejecutadas en algunos carbonarios, no atribuyese este acaecimiento á un acto de venganza.

El caballero Sampieri, presidente del distrito del puente Sant-Angelo, oyendo voces de dos mugeres á quienes se insultaba en la calle, y que pedían socorro, acudió al punto á protegerlas. En los esfuerzos que hizo para libertarlas recibió varias heridas, aunque ninguna de gravedad. Practicadas las diligencias para averiguar los perpetradores de este nuevo atentado, resultó por las indagaciones de la policia que semejante desorden no podia atribuirse en manera alguna á los de la secta.

INGLATERRA.

Londres 10 de Diciembre.

Jamas se ha experimentado tanta falta de dinero como en el dia de hoy. Los billetes del Echiquier se han descontado á 35, y hay una desconfianza general. A las tres de la tarde se aminoró aun el numerario: los consolidados estaban de 83 á 83½. Se ha hablado de otras varias quiebras de casas de comercio.

Se han recibido los periódicos de Madrás, y cartas de esta presidencia hasta el 31 de Julio. Segun las últimas noticias que contienen de Rangoon, parece que ya no se llevarán adelante las hostilidades: todo el pueblo está por la paz, y el Rey de los birmanes se halla sin recursos para proseguir la guerra.

Se dice que el Rey de Ava ha prometido entrar en negociaciones, y es probable que el Gobierno admita cualquiera proposicion que se dirija á poner término á los gastos enormes de la guerra; pero no debe fiarse mucho en la sinceridad de un Soberano bárbaro, que segun ciertos rumores bastante verosímiles se dispone á retirarse con su corte y el elefante blanco sobre las fronteras de la China, de donde espera algunos refuerzos. Tambien los espera de los siameses, de quienes tampoco debemos fiarnos; porque si han permitido humillar el poder del Rey de Ava, era mas por su interes que por el nuestro. Generalmente opinan que si no se entablaban negociaciones antes de mediados de Octubre, sir Archibald Campbell caería sin duda sobre Ummerapoor, cuya plaza hallaría abandonada por su Soberano.

No podían recibir los birmanes golpe mas funesto que la pérdida de Proma, y lo peor es que no habian señalado ningun punto de reunion caso de un reves tan imprevisto.

El partido anticatólico, que trabaja con tanta actividad en el condado de York para preparar la eleccion de diputados que participan de iguales sentimientos, parece haber esparcido la voz de que Mr. T. A. Stuart Wontley habia mudado de opinion respecto de la emancipacion católica, y de consiguiente cesaba de ser su partidario. Pero Mr. Wontley acaba de escribir á los periódicos declarando ser falsa esta asercion.

FRANCIA.

Paris 15 de Diciembre.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 á 95 30.—Tres por 100 62 70.—Anualidades de 4 por 100 á 1095.—Obligaciones de la ciudad 1390.—Empréstito Real de España 49½.

Hace algunos dias que se reunió la sociedad católica de buenos libros bajo la presidencia del duque Mathieu de Montmorency. La direccion general hizo relacion de las operaciones de esta sociedad, y de sus resultados. Segun este informe parece que se han distribuido en el primer año 300 volúmenes, y que se puede esperar que en los siguientes se distribuirá un número mucho mayor de obras escogidas, á consecuencia del orden que se ha introducido en esta útil y grande empresa. La sociedad católica es digna de los mayores elogios, y mas si se atiende á que solo ha contado hasta ahora con sus propios recursos. Estamos en un tiempo en que lo bueno debe hacerse por el zelo de los particulares; y nos es muy grato el poder anunciar que cerca de 100 personas se han suscritas en el primer año para auxiliar las miras de esta asociacion. Se habia resuelto en una de las primeras sesiones que se propusiese anualmente un premio para el autor de la obra que fuese mas útil á las buenas costumbres y á la propagacion de la fe; y con efecto se sabe que la direccion propone por objeto del premio de este año la vida de S. Vicente de Paul, cuyo programa publicaremos al punto que se apruebe.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 26 de Diciembre.

El Rey nuestro Señor, conformándose con el parecer de su

Consejo de Ministros, se ha servido resolver que todas las personas que han salido de sus domicilios en virtud de providencias gubernativas, sin que se les haya empezado á formar causa, y á consecuencia de los acontecimientos del mes de Agosto próximo pasado en la Península, puedan acudir á S. M. por conducto del Ministerio de que dependan, á exponer lo que tengan por conveniente á su derecho.

Los periódicos de Paris que hemos recibido esta mañana, contienen la noticia de la muerte del Emperador de Rusia. Hé aquí lo que publica la *Estrella* del 19.

Parte transmitido desde Strasburgo el 17 de Diciembre de 1825.

El Ministro de Francia en Berlin al Presidente del Consejo de Ministros.

„El Emperador de Rusia ha muerto en Taganrock despues de algunos dias de enfermedad.

„La estafeta que ha traído esta noticia salió de Varsovia el 8 de este mes.

„Los Grandes Duques Constantino y Miguel no habian partido todavía de esta capital para Petersburgo.

En confirmacion del artículo de Cádiz 11 de Abril, inserto en la Gaceta de 19 de Noviembre último, sobre las desgraciadas ocurrencias del navío *Asia* y bergantines de guerra que le acompañaban, se inserta á continuacion un artículo y carta que ha publicado la *Estrella* de Paris del Domingo 11 del corriente, donde es preciso que se note la diferencia literal que debe tener del original español despues de haber sufrido dos traducciones. Dice así:

Se nos ha pasado una carta de D. Roque de Guruceta, comandante del navío *Asia*, escrita á un amigo suyo, cuya publicacion creemos será grata á nuestros lectores; y de cuya autenticidad salimos garantes.

Manila 25 de Abril de 1825. A la salida de Quilca, y estando ya en la mar en el momento de abandonar las costas del Perú, escribí á vmd. diciéndole que me dirigia á las Islas Filipinas. Nuestra navegacion fue felicísima hasta las Islas Marianas, donde me dirigí para tomar agua. Hecha en cuatro dias esta operacion, di orden de aparejar y dar la vela en la noche del 10 de Marzo, cuando un acontecimiento extraordinario, y desconocido en la marina española, me sumergió en el mayor dolor. Sin ningun antecedente de que hubiese descontento por motivo alguno, se sublevó la tripulacion de mi navío, principiando por los soldados de marina, y la señal del alzamiento fue el dar la orden de acudir al cabrestante para levar la ancla. La tripulacion corrió á las armas, y se puso sobre la cubierta de popa del navío: inmediatamente me dirigí allí para apaciguar tan desconocido desorden, y al decir, „me reconocen vmds. por su comandante” algunas voces que contestaron sí, fueron sofocadas por gritos furiosos de *afuera*, y al momento se echaron sobre mí y sobre los oficiales y guardias marinas que se habian puesto á mi lado: en este conflicto me dieron dos sablazos en la cabeza, y se me rompió la pierna izquierda, cayendo en el suelo sin poderme levantar, aunque lo intenté por dos veces; y allí me dejaron medio muerto, hasta que á poco rato me trasladaron dos marineros á mi cama. Despues acometieron los rebeldes á los oficiales, é hirieron á uno y á dos guardias marinas, maltratando á todos los demas, que encerraron conmigo en la cámara, poniendo dentro y fuera de ella muchos centinelas.

Juzgue vmd. del espantoso desorden que habria despues de esto. Al principio no tomaron parte en la rebelion los marinos; pero fueron despues envueltos por los otros. Luego se discutió sobre nuestra suerte: unos diciendo que *hombre muerto no habla*, querian degollarnos; otros solo querian hacerlo con solo algunos. ¡Qué noche tan horrible para un oficial de honor, obedecido y amado siempre por los suyos! En fin, se decidió que se nos echase en tierra, despues de despojarnos de nuestro equipage, lo cual ejecutaron á la siguiente mañana 11, principiando por los demas oficiales. Yo fui de los últimos; y observando, cuando me vinieron á sacar, que aun parecia que seme tenia alguna consideracion, les dije que á lo menos esperaba no completarian el horroroso atentado que habian cometido, entregando el navío á los insurgentes.

A esta idea ví que á algunos de ellos se les caian las lágrimas: inmediatamente les prometí el perdón, y empleé todos los medios de persuasion que pude para atraerlos, y hubo un momento en que me lisonjé de que aun salvaria al Rey el navío;

pero los que habian dirigido el alzamiento, les repitieron toda aquella noche que ya no podia haber perdón para ellos, y que todos serian fusilados ó decapitados por haber tomado las armas contra nosotros, ó por no habernos defendido; y me contestaron que ya no era tiempo, y su propia seguridad les precisaba á desembarcarme. Me bajaron de la hamaca, y al pasar sobre el puente aun me esforcé inútilmente en atraer la tripulacion, pues dieron orden de desembarcarme al momento. Me ví desesperado..... Todavía flotaba la bandera en el navío....

¡Ahora es, y no comprendo como sobrevivo á un lance tan cruel! Me estaba sin duda reservado este trago, y el ser el primer español que ha perdido un navío de un modo semejante!

La tripulacion del bergantin *Aquíles* se sublevó del mismo modo dos dias despues, y el comandante y oficiales fueron echados á tierra.

Hemos venido aqui desde las Islas Marianas en dos barcos ingleses, que se emplean en la pesca de ballenas. Las heridas de mi cabeza se han curado enteramente. El hueso principal de la pierna se quebró por tres partes, y el colateral por dos. A pesar de esto, y de una llaga grande que se ha formado en una de las fracturas, voy bien, y he principiado á andar con dos muletas.

Real Caja de Amortizacion.

El sorteo de vales no consolidados que han de reemplazarse por vales consolidados de la creacion de Enero, se ha de celebrar en 30 del corriente mes de Diciembre á las 11 de la mañana, en una de las salas del supremo Consejo de Hacienda, autorizándolo en virtud de Real orden la comision de Incripciones en el Gran Libro de la deuda consolidada, presidida por el Excmo. Sr. D. Antonio Gomez Calderon, consejero de Estado.

En su consecuencia, y teniéndose presente el número de vales no consolidados de la creacion de Enero que deben entrar en el sorteo, y asimismo la suma del capital que ha de amortizarse, que siendo de 9.035.294 rs. 2 mrs, corresponde una mitad á la Real Caja, y otra á los particulares, conforme al reglamento de la misma, se han arreglado aquellos segun sus distintas clases, favoreciéndose al público en completar con los de la Caja los picos que resultan, para que obtenga un número fijo de secciones premiadas sobre el total de ellos, segun aparece de la siguiente demostracion.

Siendo el número de vales de á 400 pesos no consolidados de Enero, pertenecientes al público, el de 8226, saldrán premiados y pasarán á la clase de consolidados 150, divididos en tres secciones de á 50 números cada una.

De los de á 200 pesos no consolidados de la misma creacion que son 30241, saldrán premiados, y pasarán á ser consolidados 550, divididos en 11 secciones de á 50 números.

Igualmente de los de á 100 pesos no consolidados de la citada creacion, pertenecientes al público, que son 772689, saldrán premiados y pasarán á consolidados 12350, divididos en 27 secciones de á 50 números.

Segun va indicado, el sorteo se hará por secciones de á 50 números cada uno; por manera que los 8226 vales de á 400 pesos serán representados por 165 secciones, las 164 de 50 números cabales, y la otra de los 26 restantes; mas si cayese en suerte esta, se sacará entonces otra seccion de las completas, de la cual solo se entenderán premiados los 24 primeros números.

Los 30241 vales de á 200 pesos serán representados por 605 secciones, las 604 de 50 números y la otra de 41; pero si esta cayese en suerte, se deberá sacar otra de las completas, y se entenderán premiados los 9 números primeros.

Los 772689 vales de á 100 pesos serán representados por 12554 secciones, las 12553 de 50 números y otra de 39; y si esta saliese premiada, se deberá sacar otra mas de las completas, de la cual solo serán premiados los once números primeros.

El número de vales de que se habla anteriormente, que deben entrar en suerte, son exactamente los que se han presentado hasta 16 del corriente, habiéndose rebajado con arreglo á los artículos 28, 29, 30 y 31 del reglamento, los correspondientes á la Real Caja, y por consiguiente se encuentran muchas secciones cuyos números no son ni pueden ser correlativos, por estar intermedios entre ellos los pertenecientes á la Real Caja que se han excluido.

A la mayor brevedad se anunciará el dia que podrán acudir los interesados á las oficinas de la Real Caja, para que se les cambien los vales no consolidados que salgan premiados por otros consolidados.